

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 21 DE SETIEMBRE DE 1934.

Año XXVI N.º 1550

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18070—Salta, Junio 13 de 1934.

Expediente N.º 976 Letra P—Vistos estos obrados, y atento a las Notas Nros 2365 del 26 de Abril último y la que corre a fs. 3, de fecha 4 del corriente mes, de Jefatura de Policía, solicitando del P.E. se convoque a licitación pública para la provisión de vestuario de invierno para la Policía de la Capital, en las cantidades que se especifica en el detalle que corre a fs. 4, más el correspondiente vestuario para la tropa del Cuerpo de Bomberos y personal de maestranza;—atento a los informes de Contaduría General, de fechas 2 de Mayo último y 5 de Junio en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde ejercitar la facultad que al P.E. acuerda la Ley de

Contabilidad, en cuanto a las licitaciones por cuyo intermedio debe hacerse toda adquisición, suministros etc. (Art. 82 de la Ley de Contabilidad)

Que el P.E. estima ser prévia la convocatoria a licitación pública, y reservar hasta la oportunidad de conocer sus resultados el arbitrio de los fondos necesarios para cubrir el gasto que origine la adquisición del vestuario para la Policía de la Capital, como así las irrogaciones que demande la utilización y reforma de los uniformes que actualmente tiene en uso ese personal, para colocarlos en buenas condiciones y destinarlos al personal de policía de la Campaña, conforme lo sugiere Jefatura de Policía.

Que cabe hacer notar lo avanzado de la presente estación, razón por la cuál debe atenderse la solicitud de Jefatura de Policía con carácter de urgente.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Llámesese por el Ministerio de Gobierno a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión al Departamento Central de Policía del siguiente vestuario de invierno, destinado al personal de la Policía de la Capital:—

26 Uniformes de invierno para Oficiales—Tipo Policía Capital Federal. (4 Sub comisarios, 6 Oficiales Inspectores, 4 Oficiales Meritorios, 6 Oficiales de Guardia y 6 Sargentos 1º)

143 Uniformes para Agentes de Policía—Tipo Policía Capital Federal. 9 Uniformes para Oficiales del Cuerpo de Bomberos (1 Jefe—Mayor, 1 Capitán, 2 Tenientes, 4 Subtenientes y 1 Sargento 1º)

2 Uniformes para Director y Subdirector de la Banda de Música.

85 Uniformes para Soldados Bomberos.

20 Uniformes para Músicos de la Banda.

25 Uniformes para Menores Aprendices de la Banda

15 Uniformes para maestranza (7 Celadores Cárcel, 1 Ordenanza, 1 Conductor Carro, 1 Talabartero, 1 Sastre, 1 Caballerizo, 1 Herrero, 1 Conductor Ambulancia y 1 Zapatero).

325 Totales. Además, 305 Capotes para todo el personal mencionado a excepción de los 25 de Menores.

Art. 2º—El anuncio de la licitación convocada por el Art. 1º, será publicado en dos diarios locales, por el término de quince días; debiendo confeccionarse por el Ministerio de Gobierno un pliego de bases y condiciones de la licitación, expresándose que la garantía que los proponentes deben dar para ser admitidos en la misma, garantía que servirá para responder al cumplimiento del contrato que haya de formularse, no podrá ser menor de un diez por ciento del importe del contrato (Arts. 84 y 90 de la Ley de Contabilidad).

Art. 3º—No se admitirán propuestas de intermediarios ó representación de terceras personas, debiendo los representantes de casas ó comercios establecidos fuera de la Provincia acreditar suficientemente la persona, ría que invoquen.

Art. 4º—La Jefatura de Policía elevará a conocimiento del P.E. una planilla demostrativa de los gastos que reporte la reforma en buenas condiciones de los uniformes que actualmente tiene en uso el personal de la Policía de la Capital, para ser destinado al personal de la Policía de la Campaña, situación ésta que se resolverá conjuntamente con los resultados de la licitación convocada.

Art. 5º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 6.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18072—Salta, Junio 14 de 1934.—

Expediente N°. 1391—Letra N.—

Visto este Expediente, relativo a la renuncia interpuesta por el señor Miguel Navarro del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, fundada en el hecho de tener que ausentarse de dicha localidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor MIGUEL ANGEL NAVARRO del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de CAFAYATE;— dándose

sele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18073—Salta, Junio 14 de 1934.—
Expediente N°. 1403—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, para proveer al nombramiento de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio, cargo actualmente vacante por renuncia de su anterior titular señor Crescencio Rodriguez;— y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 165 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor H. Fernando Córdoba, Juez de Paz Propietario de la 1ª. Sección Judicial del Departamento de SAN CARLOS, por el periodo de funciones que señala el Artículo 165—2°. apartado—de la Constitución de la Provincia.—

Artículo 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18.076—Salta, Junio 14 de 1934.—
Expediente N°. 587—Y—

Agregados: Nros. 584—Y; 586—Y; 859—Y; 860—Y; 1120—Y; 1121—Y; y 858—Letra Y.—

Vistos estos obrados, relativos a las planillas de sueldos correspondientes

al personal empleado de la Imprenta Oficial de la Provincia y de jornales devengados por el personal de recluidos en el Penal que trabajan en dicha Imprenta, cuyo detalle es el siguiente:—

a) Jornales devengados por el personal obrero de la Imprenta Oficial, durante el mes de Enero de 1934 en curso, importando la cantidad de Doscientos Diez y Nueve pesos con 35/100 m/l. (\$ 219,35)—Expediente N°. 587—Letra Y., cuyos trabajos extraordinarios se encuentran suficientemente justificados, con el informe del Regente de la Imprenta Oficial, de fecha 18 de Abril último;—

b) Sueldos y gastos de la Imprenta Oficial, correspondientes al personal y obreros de la misma, devengados durante el mes de Febrero de 1934 en curso, importando la cantidad de Quinientos Treinta y un pesos con 40/100 m/l. (\$ 531,40) (nominal \$ 540), cuya prestación de servicios se encuentran suficientemente comprobadas con el informe del Regente de la Imprenta Oficial de fecha 18 de Abril del presente año;—

c) Jornales devengados por el personal obrero de la Imprenta Oficial de la Provincia, durante el mes de Febrero de 1934 en curso, por trabajos extraordinarios efectivamente realizados, conforme se determina en el informe del Regente de la Imprenta producido con fecha 18 de Abril del año en curso—Expediente N°. 586—Y—, importando la planilla respectiva la cantidad de Ciento Ochenta pesos con 50/100 m/l. (\$ 180,50);—

d) Sueldos, jornales y gastos devengados por el personal empleado y obrero de la Imprenta Oficial de la Provincia durante el mes de Marzo de 1934 en curso, importando la planilla respectiva la cantidad de Quinientos Cincuenta y Nueve pesos m/l. (\$ 599), Expediente N°. 859—Y;—

e) Jornales devengados por el personal obrero y empleados de la Imprenta Oficial de la Provincia, durante el mes de Marzo de 1934 en curso,

por concepto de trabajos extraordinarios — importando la planilla respectiva la cantidad de Doscientos Doce pesos m/l. (\$ 212), según Expediente N°. 860—Y;—

f) Planilla de sueldos, jornales y gastos del personal empleado y obreros de la Imprenta Oficial de la Provincia, devengados durante el mes de Abril de 1934 en curso, importando la cantidad de Quinientos Sesenta y Dos pesos m/l. (\$ 562), según Expediente N°. 1120—Y;—

g) Planilla de jornales devengados por el personal obrero de la Imprenta Oficial de la Provincia, durante el mes de Abril de 1934 en curso, importando la planilla respectiva la cantidad de Cien pesos con 60/100 m/l. (\$ 100,60), según Expediente N°. 1121—Y; por concepto de trabajos extraordinarios efectuados;—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Mayo ppdo., como así a los anteriores informes, producidos por dicha oficina en estos obrados;— y,

CÓNSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha 26 de Diciembre de 1933, y recaído en los siguientes Expedientes Nros. 1792—M/Año 1932;—485—P;—531—P; 734—C; 1068—C; 1275—P; 2199—P; 2634—C; y 2867—P., resolvió, en virtud de los considerandos que «in-extenso» fundamentan esa medida, declarar rescindido a partir del 31 de Diciembre de 1933, el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia con Don Gustavo Marocco, con fecha 23 de Febrero de 1933 según Decreto en Acuerdo de Ministros de Enero 31 de 1933, a fin de que tuviera a su cargo la impresión del Boletín Oficial y la recaudación de las tarifas vigentes a la fecha del convenio de todas las publicaciones que por su naturaleza deban aforarse, a sola excepción de las expresamente consignadas en el convenio con carácter de obligación

gratuita para el concesionario.—

Que el Art. 2° del Acuerdo de Diciembre 26 de 1933 autorizó a la Jefatura de Policía para tomar las medidas del caso a fin de reabrir la Imprenta Oficial desde el día 10. de Enero de 1934 en curso, «en las mismas condiciones de instalación y funcionamiento anteriores a la fecha del convenio rescindido; y el Art. 3 del Acuerdo citado, disponía que por el Ministerio de Gobierno» se dictarían las medidas necesarias para restablecer la administración y contralor del Boletín Oficial, en la forma reglamentaria anterior al contrato rescindido».—

Que el Acuerdo de Ministros de fecha Diciembre 26 de 1933, se originó en las graves faltas de cumplimiento, a prescripciones expresas y obligaciones taxativas que competían al concesionario Sr. Gustavo Marocco, en virtud del contrato respectivo, razón que determinó al Poder Ejecutivo a ejercitar la facultad conferida por el Art. 6°. del referido contrato, y en términos generales, en cuanto a la exposición del caso, procede remitirse a los fundamentos del referido Acuerdo de Ministros.—

Que la rescisión del contrato de referencia, si bien fué hecha con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley de Presupuesto en vigencia para el ejercicio en curso, producidas en 26 de Enero y 7 de Febrero, respectivamente, del presente año, no permitió al P. E. alterar el proyecto del Presupuesto que con mucha anterioridad a la fecha de rescisión del contrato había sometido a la consideración de la H. Legislatura; esto hecho explica suficientemente el porqué de que en la actual Ley de Presupuesto no figura consignado el inciso correspondiente a sueldos y gastos de la Imprenta Oficial de la Provincia.

Que, sin perjuicio, de la circunstancia claramente establecida en la consideración precedente, el P. E. estima necesario determinar la necesidad evidente que dictó su medida

autorizando a la Jefatura de Policía a reabrir la Imprenta Oficial, una vez producida la rescisión del contrato con el Sr. Gustavo Marocco, siendo a todas luces evidente que ello no pudo menos de producirse así para hacer posible la impresión del Boletín Oficial como la de la documentación de la Jefatura de Policía, cuyos trabajos los realiza la Imprenta, puesto que, en caso contrario se comprometía seriamente la normalidad de los servicios administrativos o se transgredía abiertamente la Ley de creación del Boletín Oficial.—

Que el fundamento anterior explica el contenido de las disposiciones de los artículos 2º y 3º del Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Diciembre de 1933, restando al Ministerio de Gobierno establecer las medidas que señala el citado Art. 3º.—

Que analizando las planillas de jornales extraordinarios presentadas al cobro por la Imprenta Oficial, cabe señalar su procedencia y justificarlas ampliamente en función del enorme retraso de trabajo que había sufrido la documentación Jefatura de Policía en la oportunidad de encontrarse vigente el contrato con el Sr. Gustavo Marocco, atraso y negligencia de que informan las notas de Jefatura de Policía determinadas en el 5º fundamento del Acuerdo de Ministros del 26 de Diciembre de 1933.—

Que, en consecuencia, cabe reconocer los gastos de sueldos y jornales que se cobran, por cuanto su prestación de servicios ha sido efectivamente hecha y ampliamente explicada en estos fundamentos, correspondiendo asimismo subsanar la omisión en la actual Ley de Presupuesto de la Partida correspondiente a la Imprenta Oficial, mediante el envío a la H. Legislatura del correspondiente proyecto de Ley adicional a la Ley de Presupuesto, que vote los fondos necesarios para el mantenimiento en servicio de dicha Imprenta;—y en lo referente a la imputación del gasto de las planillas agregadas a estos

obrados, el P. E. estima que corresponde hacerla a la Partida de Eventuales, en forma transitoria hasta tanto se sancione dicha Ley, y se reintegre el valor que esta medida afecte a los fondos de Imprevistos ò Eventuales.—

Que, también corresponde fijar la jurisdicción de Jefatura de Policía en lo referente al contralor y funcionamiento internos de la Imprenta Oficial, y a los efectos de dar mayor vigor a este Decreto, dictarlo en Acuerdo de Ministros.—

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Dos Mil Trescientos setenta y Tres Pesos con 45/100 moneda legal (\$ 2.373,45), que se liquidará y abonará a favor del Oficial Mayor—Tesorero Contador del Departamento Central de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Contaduría General de la Provincia, y a objeto de que proceda al pago a los respectivos interesados que revistan en las planillas agregadas a estos obrados, de los sueldos y jornales que les correspondan según las mismas planillas como personal empleado y obreros de la Imprenta Oficial de la Provincia, cuyas planillas corresponden al siguiente detalle:—

a) Sueldos y jornales, trabajos extraordinarios del mes de Enero de 1934, por \$ 219.35.—

b) Sueldos y jornales ordinarios por el mes de Febrero de 1934, por \$ 540.—

c) Sueldos y jornales, trabajos extraordinarios del mes de Febrero de 1934 en curso, por \$ 180.50.—

d) Sueldos y jornales ordinarios por el mes de Marzo de 1934 en curso por \$ 559.—

e) Sueldos y jornales, trabajos extraordinarios del mes de Marzo de 1934 en curso, por \$ 212.—

f) Sueldos y jornales, trabajos extraordinarios del mes de Abril de 1934 en curso, por \$ 100.60.—

g) Sueldos y jornales ordinarios por el mes de Abril de 1934 en curso, por \$ 562; hacen en total la cantidad de Dos Mil Trescientos Setenta y Tres pesos con 45/100 m/l. (\$ 2.373,45).—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el Art. 1°. se imputará con carácter provisorio hasta tanto los fondos de la Partida sean ampliados, al Inciso 24 — Item 9 — Partida única (Eventuales) de la Ley de Presupuesto en vigencia, con cargo de reintegro una vez que las HH. Cámaras Legislativas sancionen los fondos necesarios para atender al sostenimiento de la Imprenta Oficial, de conformidad al proyecto que le remitirá el P.E., en la forma establecida a continuación.

Art. 3°.—Por el Ministerio de Hacienda, remitase a la H. Legislatura un proyecto de Ley adicional a la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1934 en curso, consignando la siguiente Partida:—

IMPRESA OFICIAL

	Al Mes	Al Año
1—Regente	\$ 150	\$ 1.800.—
2—Para materiales, repuestos y pago de jornales a los operarios de la Imprenta		« 6.000.—
Total del Inciso único		\$ 7.800.—

En dicho proyecto de Ley se consignará la siguiente disposición: El importe de los trabajos que ejecute la Imprenta Oficial por cuenta de terceros deberá depositarse en la Tesorería General de la Provincia, y consignarse en Contaduría General en cuenta especial denominada «**Producto Imprenta Oficial**», y se invertirá exclusivamente en pago de jornales a los operarios de la misma y adquisiciones de materiales para la Imprenta.—

Art. 4°.—La Jefatura de Policía ejercerá superintendencia inmediata respecto al funcionamiento interno de la Imprenta Oficial, siendo sus obligaciones las siguientes:

a) Designará los operarios de la Imprenta Oficial, tomándolos del personal de reclusos en la Cárcel Penitenciaria.—

b) Controlará el trabajo que en la Imprenta se realice y las horas diarias de trabajo.—

c) El Regente de la Imprenta Oficial dependerá directamente de la Jefatura de Policía,—siendo designado por el Poder Ejecutivo.—

d) La Jefatura de Policía elevará mensualmente a Contaduría General, con su visto bueno y conformidad, y en su caso, con las observaciones que hubiere, la planilla de sueldos y jornales correspondientes al personal empleado y obrero de la Imprenta.—

e) Se considera a la Imprenta Oficial, en términos generales, como una Sección del Departamento Central de Policía, sujeta en consecuencia a las disposiciones reglamentarias que regulan el funcionamiento de la Repartición Policial.—

Art. 5°.—El proyecto de Ley adicional a la Ley de Presupuesto que por el Art. 3°. de este Acuerdo se ordena remitir a la H. Legislatura, por intermedio del Departamento de Hacienda, debe requerir los fondos necesarios para el sostenimiento de la Imprenta Oficial con anterioridad al día 1° de Enero de 1934 en curso, a los efectos de hacer posible el reintegro de fondos a la Partida de Eventuales, conforme lo dispone el Art. 2°, en mérito a las liquidaciones que se ordenan por este Acuerdo, é independientemente de la fecha (1° de Febrero de 1934 en curso) en que ha entrado en vigencia la actual Ley de Presupuesto.—

Art. 6°.—Pasen estos Expedientes: Nros. 587—Y; 584—Y; 586—Y; 859 Y; 860—Y; 858 — Y; 1121—Y; y 1120—Y; a Contaduría General de la

Provincia, a efectos de las liquidaciones pertinentes.—

Art. 7º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

18071 — Salta, Junio 13 de 1934.—

Visto el Expediente N° 1927 Letra D—iniado por Don José Coll y referente al cobro de primas al transporte; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General la liquidación que se solicita corresponde efectuarse en la siguiente forma:

A favor del señor Pedro Mendoza \$ 1.295.22. — como correspondiente al transporte de 43.174 kilos neto, certificados de fs. 1/3; y \$ 481.23.— a favor del señor José Coll por prima de transporte de 16.041.— kilos neto, certificados de fs. 4/6, comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 105;

Que el señor José Coll a fs. 21 del presente Expediente solicita modificación en la liquidación de las primas referidas, argumentando a tal efecto, estar comprendidas las mismas en las disposiciones de la Ley N° 116;

Que las primas cuyo cobro se reclama están comprendidas en la Ley N° 105, por cuanto los certificados de referencia han sido fechados en 2, 11 y 25 de Diciembre de 1933 fecha en que estaba en vigencia la Ley citada;

atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Pedro Mendoza y José Coll, las sumas de \$ 1.295.22.— (Un mil doscientos noventa y cinco pesos con veintidós centavos m/n.) y \$ 481.23.— (Cuatrocientos Ochenta y Un pesos con veintitrés centavos m/n.), respectivamente, en concepto de primas al transporte de conformidad a los certificados de fs. 1/3 y 4/6 del presente Expediente, con imputación a Subvenciones Ley N° 105.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

H. ROMERO

18074 Salta, Junio 14 de 1934.—

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 24 de Enero del corriente año se designó Auxiliar Supernumerario de la Dirección General de Rentas, con categoría provisoria de Sub—Inspector, al señor Manuel Durán Castro a los efectos de la confección de los cuadros de clasificación de prestamistas hipotecarios, a fin de establecer las patentes correspondientes al ejercicio en curso, por ese concepto.—

Que en el mismo decreto se establecía que en el término de dos meses contados desde el 1º de Febrero debía el nombrado, presentar los

cuadros de clasificación respectivos;

Que ha resultado insuficiente el término establecido, no obstante el trabajo desarrollado y la labor del empleado designado, quién sigue desempeñando en la actualidad el cargo que le fuera conferido a fin de dar término a la misión encomendada, con el consiguiente beneficio para el Estado y la perfección del trabajo;

Que en consecuencia corresponde mandar liquidar a favor del señor Manuel Durán Castro los haberes devengados por el concepto expresado, estableciendo al mismo tiempo la fecha del 30 del mes en curso para que el empleado referido de término a la misión encomendada;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por Don Manuel Durán Castro, en el carácter de empleado de la Dirección General de Rentas, con condición de supernumerario y con categoría de Sub Inspector desde el 1º de Abril del año en curso, quién deberá desempeñar la función encomendada hasta el día 30 de Junio corriente, gozando de la remuneración mensual de \$ 200. — (Doscientos pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del mismo y con imputación a Eventuales.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia— E. H. Romero

18075—Salta, Junio 14 de 1934.

Visto el presente Expediente N°. 3647 letra S. en el cual consta la licitación pública realizada el día 13 del corriente mes de Junio a horas diez y siete de acuerdo a lo dispuesto en el decreto dictado en Mayo 30 de 1934; y

CONSIDERANDO:

Que como consta en el escrito de fojas 1 y 2, las Compañías, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 4º. del convenio vigente, han formulado la siguiente oferta de precios, por la regalía que corresponda a la Provincia por el semestre Julio — Diciembre 1934,

a) Por el petróleo de las zonas de «Lomitas» y «San Pedro», (\$ 38.90) treinta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional el metro cúbico.

b) Por el petróleo de los pozos de la zona de «Agua Blanca», (\$ 27.25) veintisiete pesos con veinticinco centavos moneda nacional el metro cúbico.

c) Por la nafta «casinghead» o gasolina extraída del gas (\$ 00.94) Un centavo y noventa y cuatro décimo el litro, después de haber deducido el costo de fabricación, inclusive amortización, conforme al Artículo 7º. del convenio.

Que como consta en el acta de licitación que corre a fs. 31, se ha presentado a la misma únicamente Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el cual ha formulado la siguiente oferta de precios:

a) Por metro cúbico de petróleo de los pozos de las zonas «Lomitas» y «San Pedro», puesto en la Esta-

ción Vespuccio (F.C.C.N.A.), cuarenta y dos pesos moneda nacional (\$ 42.—)

b) Por metro cúbico de petróleo de los pozos de la zona «Agua Blanca», puesto en la Estación E. lordi (F.C.C.N.A.), treinta y tres pesos moneda nacional (\$ 33.—)

c) Por litro de nafta «Casing-head», puesto en una ú otra de las estaciones citadas, seis centavos y siete décimos moneda nacional (\$ 0.067 m/u.).

Que atento que los precios ofrecidos por las Compañías son inferiores a los cotizados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, corresponde rechazar los primeros y hacerles conocer los segundos, a los fines dispuestos por la parte del artículo 4° del convenio que dice: «Las Compañías tendrán preferencia para comprar las regalías de la Provincia, al mismo precio que le hubiera ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia, en tal caso, hará conocer a las Compañías, por escrito las ofertas que tuviere, debiendo las Compañías manifestar también por escrito, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación, si van a hacer uso de la opción estipulada.—Vencido dicho plazo de cinco días, si las Compañías no contestan ó no aceptan el precio ofrecido por el tercero, pierden la preferencia estipulada».

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Recházase las ofertas de precio formuladas en el escrito de fs. 1 y 2 por las Compañías representadas por Don Luis Uriburu.

Art. 2°.—Notifíquese a las Compañías en la persona de su representante, Don Luis Uriburu, el presente decreto, dejándole copia del mismo, a fin de hacerle conocer lo dispuesto en el Artículo anterior y la oferta formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a los efectos de la preferencia que les corresponde por el artículo 4° del convenio vigente, bajo apercibimiento de que, vencido el plazo de cinco días, si las Compañías no contestan ó no aceptan los precios ofrecidos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pierden la preferencia estipulada.

Art. 3°.—Procédase por el Escribano de Gobierno y Minas, Don Eduardo Alemán a realizar en el día de hoy la notificación ordenada en el presente decreto.

Art. 4°.—Atento a lo solicitado por el representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, desglósesse y devuélvasse el poder general agregado a fs. 27/30, dejándose copia simple del mismo.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

RESOLUCIONES

Nº. 921

Salta, Agosto 29 de 1934.—

Expediente Nº 1955 - Letra P—

Vista la Nota Nº 5384 de fecha 24 de Agosto en curso, de Jefatura.

de Policía, por la que hace saber de este Ministerio que, a raíz de las publicaciones aparecidas en el diario «Nueva Epoca» de esta Capital, en su edición del día 24 de Julio último, formulando cargos concretos en contra de algunos comisarios de policía de campaña, ha dictado con fecha 11 del actual mes una Resolución, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones y hasta nueva disposición al Comisario de Policía titular de Metán, Don Eduardo Valdéz, y designado al Comisario Inspector General de Policía, Don Alfredo S. Costa, para que se traslade y haga cargo de la referida Comisaría y proceda al mismo tiempo a la instrucción del correspondiente sumario.

Por Consiguiente:—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE

Art. 1º.—Apruébase la referida medida de Jefatura de Policía, é insértese esta resolución en el Libro correspondiente.—

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 922

Salta, Setiembre 17 de 1934.—

Atento a lo solicitado por el señor Director ad—honorem de la Oficina de Turismo de la Provincia y

CONSIDERANDO:

Que es evidente la necesidad de facilitar los medios de movilidad que exigen las actuaciones de esa Oficina dentro de la mayor economía y ha-

ciendo uso para ello de los elementos de que, según el ofrecimiento de la Jefatura de Policía, puede disponerse.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Turismo de la Provincia para usar, en el desempeño de sus actividades y funciones, el automóvil «Studebaker» de propiedad de la Jefatura de Policía, a cuyo efecto ésta le cederá cuantas veces le fuera solicitado.—

Art. 2º.—Hágase saber de quienes corresponde y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS.—Expediente Nº 240—S.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Señor Director General de Minas Juan Carlos Urriburu, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina con el domicilio constituido en autos, en el expediente de cateo de petróleo y sus similares Nº 240 letra S, a U. S. digo:—Que, mi representación ha obtenido la concesión del presente pedimento de cateo por resolución de esa Dirección General de Minas, de fecha 11 de Junio de 1934 corriente de fs. 37 a fs. 39 de este expediente.—Pero es el caso; Señor Director, que al efectuar mi mandante un detenido estudio geológico y topográfico en la región, ha quedado demostrada la conveniencia de modificar los límites de la zona de cateo, para el debido éxito de los.

trabajos de exploración a emprenderse.—La modificación de límites, solicitada se encuentra en terrenos pertenecientes a las fincas: «Cama Pozo» o «Anta» de propiedad del General J. Zerda y Amado Salomón domiciliados en dicha finca (Departamento de Anta—Provincia de Salta), «Pocitos» de propiedad de la Señora Luisa Cornejo de Matorras y sus hijos Julián y Carlos, domiciliados en Pocitos, Departamento de Anta de esta Provincia y «El Yeso» de Suc. Corbett domiciliada en la Capital Federal calle Reconquista 46. Por consiguiente solicito a U. S. en ejercicio de los derechos acordados por la concesión del cateo y ley de la materia, la modificación de límites del presente pedimento, de conformidad al plano ED—1775—Arg. que en duplicado acompaño, quedando la ubicación precisa de la zona con la modificación de límites solicitada, en la forma siguiente: Se tomara como punto de referencia (P.R.) la boca de perforación hecha hace pocos años por los señores Corbett, la cual se encuentra aproximadamente a 3.000 metros al Sud y 1.250 metros al Este de la casa de la Estancia «El Yeso».—De dicho punto P.R. se trazará una poligonal P.R.—a de 500 metros al Oeste; a-b de 3.940 metros rumbo Norte 20°00' Este; b-P.P. de 550 metros rumbo Norte 70° Oeste; P.P.1 de 6.856,10 metros rumbo Norte 6° 30' Este; 1-2 de 1.500 metros rumbo Norte 70° Oeste; 2-3 de 6.856,10 metros rumbo Sud 6° 30' Oeste; 3-P.P. de 1.500 metros rumbo Sud 70° Este, para cerrar el polígono de 1.000 hectáreas de superficie aproximadamente.—Por tanto; al Señor Director General; pido: Que de conformidad al Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de modificación de límites, así como la notificación a los propietarios de los terrenos, en los domicilios indicados y en su oportunidad conceder a mi representada la modificación de lími-

tes solicitada, con los derechos y obligaciones establecidos por el expresado Código de Minería.—Será Justicia.—J. C. Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro siendo las diez y seis horas y treinta minutos. Conste Eduardo Alemán Escribano de Minas.—Salta, 5 de Septiembre de 1934.—De lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede de fs. 53, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley de Creación del Departamento de Minas N° 10903 y Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 16585.—Notifíquese.—Outes. En igual fecha notifiqué al Dr. J. C. Uriburu la resolución que antecede de fs. 54 y firma.—J. C. Uriburu T. de la Zerda.—Señor Director: Se ha anotado en el Mapa Minero el cambio de ubicación solicitada agregándose al duplicado del presente expediente la copia del escrito de fs. 53 y el plano presentado por el interesado.—Oficina. Septiembre 7 de 1934. L. Acedo.—Vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Septiembre 7/934. A. Peralta—Director General de O. Públicas.—Salta 8 de Septiembre de 1934.—Vista la conformidad manifestada precedentemente por el Representante Legal de la Standard Oil Company—S. A. A, Dr. Juan Carlos Uriburu de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 54 vta. y atento al mismo, téngase por hecha la modificación de límites del presente cateo—Exp. N° 240—letra S en la forma que expresa el escrito que antecede de fs. 53, registrese el citado escrito y su proveído en el libro «Control de Pedimentos», haciendo referencia al asiento efectuado del folio 319 al 322 del mismo libro y publíquese edictos en el diario «La Montaña» en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del De-

creto Reglamentario N° 16.585. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo, sindicados en el mencionado escrito de fs. 53 y en los domicilios indicados en el mismo. Notifíquese y repongase.— Outes. Salta, Septiembre 11 de 1934. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registro la misma y el escrito de fs. 53 y su proveído, en el libro Control de Pedimentos, del folio 346 al 348, estando este asiento relacionado con el hecho en el mismo libro del folio 319 al 322. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas».

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—
Salta, 11 de Septiembre de 1934

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

N° 2190

EDICTO DE MINAS.—Expediente N. 241—letra S.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Señor Director General de Minas—Juan Carlos Uriburu, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, con mi domicilio constituido en autos, en el expediente de cateo de petróleo y sus similares N. 241 letra S, a U.S. digo:—Que mi representada ha obtenido la concesión del presente pedimento de cateo por resolución de esa Dirección General de Minas, de fecha 11 de Junio de 1934 corriente a fs. 44 a 46 de este expediente. Pero es el caso, Señor Director, que al efectuar mi mandante un detenido estudio geológico y en la región, ha quedado demostrado la conveniencia de modificar los límites de la zona de cateo, para el debi-

do éxito de los trabajos de exploración a emprenderse. La modificación de límites, solicitada se encuentra en terrenos pertenecientes a las fincas «Castellanos» de la Sucesión de Severo Paz, domiciliada en esta Ciudad calle Urquiza y Santa Fé, y «Castellano» y «Corralito» de los herederos de Víctor Lagar domiciliados en la misma finca Departamento de Anta de esta Provincia. Por consiguiente solicito a U.S. en ejercicio de los derechos acordados por la concesión del cateo y ley de la materia, la modificación de límites del presente pedimento, de conformidad al plano ED—1776—Arg. que en duplicado acompaño, quedando la ubicación precisa de la zona con la modificación de límites solicitada, en la forma siguiente: Se tomará como punto de referencia (P.R.) la boca de perforación hecha hace pocos años por los señores Corbett, la cual se encuentra aproximadamente a 3.000 metros al Sud y 1.250 metros al Este de la casa de la Estancia «El Yeso». De dicho punto P.R. se trazará una poligonal PR.—a de 500 metros al Oeste; a—b de 3.000 metros rumbo Sud 20°00' Oeste; b—c de 7.076,93 metros rumbo Sud 25°00' Oeste; c—PP de 60 metros rumbo Norte 70°00' Oeste; PP—1 de 1.440 metros rumbo Norte 70°00' Oeste; 1—2 de 4200 metros rumbo Sud 31°00' Oeste; 2—3 de 2.823,30 metros rumbo Sud 22° Oeste; 3—2 de 1.440 metros rumbo Sud 70°00' Este; 4—5 de 2.823,30 metros rumbo Norte 22°00' Este; 5—PP de 4.200 metros rumbo Norte 31°00' Este, para cerrar el polígono de 1.000 hectareas de superficie aproximadamente. Por tanto; al señor Director General, pido: que de conformidad al Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de modificación de límites, así como la notificación a los propietarios de los terrenos, en los domicilios indicados y en su oportunidad conceder a mi representada la modificación de límites solici-

tada, con los derechos y obligaciones establecidos por el expresado Código de Minería. Será Justicia. J.C. Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez y seis horas y treinta minutos. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta, 5 de Septiembre de 1934.—De lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede de fs. 59 pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley de Creación del Departamento de Minas N.º 10.903 y Art. 5 del Decreto Reglamentario N.º 16585.—Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Dr. J.C. Uriburu la resolución que antecede de fs. 60 y firma. J.C. Uriburu—T. de la Zerda.—Señor Director: Se ha anotado en el Mapa Minero el cambio de ubicación solicitada agregándose el duplicado del presente expediente la copia del escrito de fs. 59 y el plano presentado por el interesado. Oficina, Septiembre 7 de 1934. L. Acedo.—Vuelva a Dirección General de Minas. Oficina, Septiembre 7/934. A. Peralta—Director General de O. Públicas.—Salta, 8 de Septiembre de 1934. Vista la conformidad manifestada precedentemente por el Representante Legal de la Standard Oil Company—S. A. A., Dr. Juan Carlos Uriburu de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 60 vta. y atento al mismo, téngase por hecha la modificación de límites del presente cateo—Exp. N.º 241—letra S, en la forma que expresa el escrito que antecede de fs. 59, regístrese el citado escrito y su proveído en el libro «Control de Pedimentos» haciendo referencia al asiento efectuado del folio 313 al 316 del mismo libro y publíquese edictos en el diario «La Montaña» en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario N.º 16585.

—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo, sindicados en el citado escrito de fs. 95 y en los domicilios indicados en el mismo. Notifíquese y repongase.—Outes.—Salta, Septiembre 11 de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró la misma y el escrito de fs. 95 con sus proveídos en el libro «Control de Pedimentos» del folio 348 al 350 estando relacionado este asiento, con el hecho en el mismo libro, del folio 313 al 316. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas».

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 11 de Septiembre de 1934

EDUARDO ALEMÁN

Escr. de Minas N.º 2191

EDICTOS

Por Mario Figueroa Echazú Judicial

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Guillermo F. de los Ríos y como correspondiente al Juicio «TESTAMENTARIO CARMEN RUIZ DE SALAS» el día **Viernes 21 de Setiembre de 1934**, a las **once y treinta horas**, en mi escritorio de Remates de esta ciudad, calle Córdoba N.º 98 esq. Alvarado, venderé en pública subasta y al mejor postor, los bienes pertenecientes a la Sucesión de la causante, y que se detallan a continuación:

a) Una casa y terreno ubicado en la ciudad de Orán, de esta Provin-

cia, calle Carlos Pellegrini N°. 437 al 445, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE; propiedad de don Pedro Albeza; SUD, con propiedad de las señoras Claudia y Genoveva Toledo; ESTE, calle C. Pellegrini y OESTE, con propiedad de Leonor Galarza de Diez Olmos.—Consta la casa de tres habitaciones sobre la calle y pequeña huerta de frutales.—Base de Venta, Dos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal.

b) Terreno sin edificación, ubicado en la misma ciudad de Orán, calle Sarmiento sin número, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: OESTE, con propiedad del Consejo Provincial de Educación; ESTE, con terrenos de la Municipalidad de Orán NORTE, con propiedad de don Robustiano Patrón Costas y SUD, con la calle Sarmiento. Base de Venta: Ciento Treinta y Tres Pesos 33 ctvs. Moneda Nacional equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

c) Derecho posesorio sobre un terreno denominado «Chacra», designado con el número 94 en el plano catastral de la calle 9 de Julio y con la extensión comprendida dentro de los siguientes, límites:—NORTE, prolongación de la calle 9 de Julio; SUD, prolongación de la calle Sarmiento; ESTE, callejón público y OESTE, con propiedad de don Miguel Lardiez. Base de Venta Seiscientos Pesos Moneda Nacional, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal.—En el acto del remate el comprador abo-

narà el 25 % del importe a cuenta de la compra.

Para ampliación de datos dirigirse al suscripto, Córdoba 98 esq. Alvarado; Teléfono 3539.

MARIO FIGUEROA ECHAZU
Martillero N°. 2192

SUCESORIO:—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, tercera nominación en lo Civil, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Miguel Barrios ó Miguel Barrios**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado, secretaria del autorizante, a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—

Salta, Agosto 3 de 1934.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Escribano secretario N°. 2193

CITACION: a Don Cayetano o Gaetano Riggio

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de la Segunda Nominación de esta Provincia, dictada en autos: Ordinario Riggio Rocco vs. Nolasco F. Cornejo, se cita a Don Cayetano o Gaetano Riggio para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a tomar la participación que le corresponde en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrarle un defensor que lo represente si así no lo hiciere.—

Salta, Setiembre 6 de 1934.—

A. SARAVIA VALDEZ 2194

Cítese a todos los herederos y acreedores de don MACEDONIO ARANDA para que comparezcan ante el Juzgado de Segunda Nominación Civil a deducir sus acciones en forma.—

Salta, Setiembre 19 de 1934.—

A. SARAVIA VALDEZ
Escribano Secretario N°. 2195

SUCESORIO: CITACION A JUICIO:

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Rios, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don BONIFACIO FUNES, de Da. GREGORIA FIGUEROA DE FUNES y de Da CRUZ FUENTE DE ROJAS, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Agosto 3 de 1934.—

G. MENDEZ
Escribano Secretario N° 2196

Por Ernesto Campilongo Judicial

Por disposición del señor Juez de primera instancia y segunda nominación en lo civil, Doctor Ricardo Reimundín, y correspondiente a la ejecución seguida por don Carlos Tedin contra el Doctor Jorge Leon Tedin, el día 28 del corriente mes de Setiembre, a horas 10, en mi Escritorio casa Avenida Sarmiento N° 128, venderé sin base las acciones y derechos correspondientes al ejecutado como legatario de doña Rosa Ojeda en la sucesión testamentaria de esta y los que igualmente le correspondan como heredero del Doctor José Hilario Tedin y de doña Carmen Ojeda de Tedin en la sucesión de los mismos En el mismo acto, venderé también sin base el crédito por honorarios correspondiente al mismo ejecutado como albacea testamentario de doña Rosa Ojeda, En el acto de la venta el comprador oblará el 20, % a cuenta del precio de compra. Por mas datos al suscrito.

ERNESTO CAMPILONGO.
Martillero (N°. 2197)

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA. OBRAS DE AYUDA FEDERAL-LEY 11 658 LICITACION

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la construcción de Dos Alcantarillas y Nueve sifones en el Camino de Salta á Güemes 'Tramo el Desmonte-Campo Santo', pudiendo retirar los pliegos de condiciones y especificaciones etc. en la Dirección de Obras Públicas de la Provincia donde serán abiertas las propuestas el día 28 de Setiembre á horas 16.—

EL DIRECTORIO.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	5.00
Semestre	2.50
Año	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal

Imprenta Oficial